



Colegio Colombiano de Educadores Físicos, Profesiones Afines

## CIRCULAR 003/2024

### PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LAS CONVOCATORIAS CERRADAS DE LA CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD LEY 2210 DEL 23 DE MAYO DE 2022

El Colegio Colombiano de Educadores Físicos y Profesiones Afines - COLEF, en uso de sus facultades como única organización responsable de cumplir la función pública de certificar la idoneidad de los entrenadores deportivos en Colombia (Ley 2210 del 23 de mayo de 2022), establece el siguiente procedimiento para realizar las convocatorias cerradas:

1. La organización que se postulé para realizar la convocatoria cerrada, deberá dirigir oficio a la Secretaría General del COLEF ([contacto@cofcolombia.co](mailto:contacto@cofcolombia.co)), especificando el número de aspirantes a certificar, lugar en donde se realizará la evaluación (dirección completa) y fecha propuesta. El COLEF enviará respuesta a la solicitud en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
2. La organización solicitante será la responsable de adelantar el proceso de divulgación de la convocatoria (previa autorización del COLEF). En la información que se publique se deberá tener en cuenta:
  - Que en la publicidad sólo se autoriza la utilización del logo del COLEF (excepto si la organización cuenta con el aval del COLEF para realizar los cursos de preparación a la evaluación de idoneidad). La información que se publicará será la siguiente:



Colegio Colombiano de Educadores Físicos, Profesiones Afines

**COLEGIO COLOMBIANO DE EDUCADORES FÍSICOS Y PROFESIONES  
AFINES – COLEF -  
CONVOCATORÍA CERRADA CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD  
LEY 2210 DE 2022**

Día(s):  
Lugar:  
Hora(s):

**Nota:** El COLEF definirá la fecha y las franjas horarias en las que se realizará la evaluación de idoneidad. Se tendrá en cuenta el tiempo en que se presentó la solicitud, la fecha propuesta por la organización y las condiciones que exige el buen desarrollo de la evaluación.

3. La organización solicitante deberá enviar con un mes de anterioridad a la realización de la evaluación, la relación de los aspirantes, indicando: nombres y apellidos completos; tipo y número del documento de identidad; género; lugar y fecha de nacimiento; estado civil; nacionalidad; dirección de residencia; correo electrónico personal; número de contacto (celular). El COLEF enviará a la organización solicitante el formato a diligenciar.
4. El COLEF informará a la organización solicitante, cuáles son los días habilitados para que el aspirante a la certificación de idoneidad, realice la inscripción y el respectivo pago en la página Web del Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo ([www.coced.co](http://www.coced.co)). El aspirante deberá adjuntar en la inscripción los documentos que demuestran que es mayor de 18 años y cuenta con una experiencia laboral como entrenador no menor a 12 meses.



5. La evaluación se realizará de manera presencial en las instalaciones que la organización determine. El lugar debe contar con el servicio de internet y la suficiente cobertura, para garantizar que la totalidad de los aspirantes ingresen a la evaluación sin dificultad de conectividad.
6. El COLEF coordinará con la organización la asistencia de manera virtual de los aspirantes a la certificación de idoneidad (una semana antes de la evaluación), para que realicen el proceso de registro e ingreso a la plataforma.
7. Cada aspirante deberá disponer de un computador personal o la organización solicitante le ofrecerá un equipo para que pueda realizar tanto el registro como la presentación de la evaluación en la plataforma. En caso de que el aspirante tenga una condición especial, la organización solicitante deberá informar al COLEF con un mes de antelación, para que se puedan realizar los ajustes de la evaluación a dicha condición.
8. La organización solicitante asumirá los costos del traslado, hospedaje y manutención (comidas y refrigerios), de los supervisores de la evaluación durante el tiempo que demande dicho proceso. El número de supervisores dependerá de la cantidad de personas que se presenten a la certificación de idoneidad y de la capacidad instalada de infraestructura física y tecnológica en donde se realizará la evaluación.
9. Cualquier situación no descrita en esta circular será definida por le COLEF.